



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
Y DESIGNA ANALISTA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3667

ARICA, 28 DIC 2018

VISTOS:

1. Decreto N° 1748 de fecha 06 de diciembre de 2018, emitido por el Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuesto, que modifica el presupuesto vigente del sector público incrementando la asignación 33.01.901, de la Glosa 02.5.5, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público, año 2018.
2. Resolución Exenta N° 4502, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con fecha 20 de abril de 2016, que Aprueba la Guía Operativa del Programa Puesta en Valor del Patrimonio.
3. Certificado N° 458/2018, emitido por su Secretario Ejecutivo con fecha 21 de diciembre de 2018 en virtud del cual se aprobó la ejecución del programa denominado “**Capacitación Restauración del Templo de la Santa Cruz de Saguara**”, Código BIP N° 40009960-0.
4. Lo establecido en la Resolución N° 30, emitida por la Contraloría General de la República con fecha 11 de marzo de 2015, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
5. Resolución Exenta N° 265, de fecha 17 de febrero de 2016, que Aprueba Procedimiento Administrativo Especial para el Control y Seguimiento de Iniciativas de Puesta en Valor de Patrimonio, para uso interno del Gobierno Regional.
6. Lo informado por el subejecutor mediante Ord. N° 238, de fecha 24 de Diciembre del 2018, de Fundación Altiplano.
7. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28 de diciembre de 2018, celebrado entre la FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS y este Gobierno Regional, correspondiente al programa denominado “Capacitación Restauración del Templo de la Santa Cruz de Saguara”, Código BIP N° 40009960-0.
8. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público año 2018; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Circular N° 33, de fecha 13 de Julio de 2009, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de formalizar la celebración del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral 1 de los Vistos.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28 de diciembre de 2018, celebrado entre la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS** y este Gobierno Regional, correspondiente al programa denominado “**Capacitación Restauración del Templo de la Santa Cruz de Saguara**”, Código BIP N° **40009960-0**.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del convenio aprobado:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
PROVISIÓN PUESTA EN VALOR DE PATRIMONIO  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS**

En Arica, a 28 de diciembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por la Sra. Intendente Regional, doña María Loreto Letelier Salsilli, Cédula de identidad N° 7.860.099-3, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante e indistintamente “**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**” o “**Gobierno Regional**”, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS**, RUT 65.122.070-K, representada por don **Cristian Heinsen Planella**, ambos con domicilio en Andrés Bello N° 1515, Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante “**el subejecutor**”; se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Constituyen antecedentes del presente convenio de transferencia, los siguientes:

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 1748 de fecha 06 de diciembre de 2018, emitido por el Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuesto, que modifica el presupuesto vigente del sector público incrementando la asignación 33.01.901, de la Glosa 02.5.5, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público, año 2018.
2. Las normas contenidas en la Resolución Exenta N° 4502, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con fecha 20 de abril de 2016, que Aprueba la Guía Operativa del Programa Puesta en Valor del Patrimonio.



3. Lo acordado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota en su VI Sesión Extraordinaria del año 2018, según da cuenta el Certificado N° 458/2018, emitido por su Secretario Ejecutivo con fecha 21 de diciembre de 2018 en virtud del cual se aprobó la ejecución del programa denominado **“Capacitación Restauración del Templo de la Santa Cruz de Saguara”**, Código BIP N° 40009960-0, por un monto total de **M\$ 162.802.-**
4. Lo establecido en la Resolución N° 30, emitida por la Contraloría General de la República con fecha 11 de marzo de 2015, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
5. Lo instruido por el Intendente Regional de Arica y Parinacota por medio de Resolución Exenta N° 265, de fecha 17 de febrero de 2016, que Aprueba Procedimiento Administrativo Especial para el Control y Seguimiento de Iniciativas de Puesta en Valor de Patrimonio, para uso interno del Gobierno Regional.
6. Lo informado por el subejecutor mediante Ord. N° 238, de fecha 24 de Diciembre del 2018, referido a la programación de caja del programa individualizado en el numeral 5 de esta cláusula.

#### **SEGUNDO: DEL PROGRAMA**

El programa objeto del presente Convenio tiene por propósito, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, lo que sigue: instalar capacidad de trabajo en Saguara, comuna de Camarones, para la conservación y restauración de las fachadas del Templo de la Santa Cruz de Saguara; considerada construcción patrimonial cultural; todo ello conforme a los términos de referencia del programa.

Los recursos que se transferirán a la Fundación Altiplano en virtud de la cláusula siguiente, deberán destinarse al cumplimiento de los siguientes objetivos, conforme lo establecido en la respectiva ficha IDI:

- 1.- Recuperación de oficios tradicionales.
- 2.- Capacitar a la comunidad.
- 3.- Restaurar y mejorar Templo de Saguara.
- 4.- Asesorar a la comunidad en acciones de embellecimiento del Templo de Saguara.

Forman parte del Programa, los siguientes instrumentos:

1. Los documentos en los cuales conste la explicación del programa, principalmente, la Ficha IDI.
2. El Cronograma de Actividades del mismo que incluye su Carta Gantt.
3. El detalle del presupuesto, al nivel de sub-partidas o sub-ítems.

#### **TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS**

El Gobierno Regional se obliga a transferir al subejecutor la cantidad de \$ 162.802.000.- (Ciento sesenta y dos mil ochocientos dos mil pesos), en 2 cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	Ítem	Monto (\$)	Año
1	Porcentaje total proyecto 99%	162.000.000.-	Diciembre 2018
2	Porcentaje total proyecto 1%	802.000.-	Mayo 2019
<b>Total (\$)</b>		<b>\$ 162.802.000.-</b>	

**La transferencia descrita anteriormente se encuentra sujeta al efectivo avance del programa** y a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional. Asimismo, las partes dejan establecido que los recursos transferidos serán incorporados al presupuesto de la institución receptora, debiendo rendir cuenta de ellos de conformidad a las normas que regulan la materia.

El presupuesto de la iniciativa contempla las siguientes partidas:

N°	Partidas	Monto (\$)
1	Remuneraciones	\$ 90.014.142
2	Gastos de Operación	\$ 43.620.000
3	Gastos de Difusión	\$ 2.080.000
4	Gastos Generales o Costos Fijos de Operación	\$ 9.499.990
5	Gastos Responsabilidad de Ejecución (10%)	\$ 16.134.903
6	Permiso de edificación (1% Intervención Templo)	\$ 1.452.141
<b>Total Presupuesto (\$)</b>		<b>\$ 162.801.176</b>

#### **CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos de la ejecución de esta iniciativa, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutarán y/o coordinarán las actividades objeto de estas transferencias, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Fundación

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL SUBEJECUTOR**

Durante la ejecución de la iniciativa, el subejecutor se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:



- a) Cumplir con las normas legales, reglamentarias y procedimientos indicados en el presente convenio y por la legislación nacional, así como todas las obligaciones que le corresponda como organismo subejecutor de conformidad con la Guía Operativa.
- b) Otorgar un comprobante de ingreso por cada transferencia efectuada por el Gobierno Regional, que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
- c) Elaborar un expediente del convenio, y conservar la información y documentación del presupuesto de funcionamiento a financiar y sus actividades planificadas, con todos los documentos y respaldos en original en forma ordenada, completa y segura, según se establece en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes, incluidos procedimientos internos del Gobierno Regional.
- d) Rendir cuenta mensual, técnica y financiera, de las actividades realizadas y de los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- e) Mantener comunicación con el Gobierno Regional según sea necesario, con el objeto de aclarar dudas, dar respuestas a observaciones de rendiciones u otras necesarias para el adecuado desarrollo del presente convenio.
- f) Responder por escrito, al GOBIERNO REGIONAL y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas al proyecto.
- g) Acompañar en visitas a terreno realizadas por el GORE y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota.
- h) Ante cualquier modificación que se quiera realizar a la iniciativa, esta debe ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.
- i) Reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
- j) Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las acta de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

#### **SEXTO: RENDICIONES**

El subejecutor deberá rendir cuenta de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y, además, conforme con las siguientes reglas:

1. **Informes de Avances Técnicos.** El subejecutor se obliga a presentar Informe(s) Técnico(s) mensuales con respaldos en original, con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período.

Para efectuar la rendición técnica de avance, el subejecutor deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional.

El subejecutor deberá presentar dichos informes mensuales dentro de los **15 días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio.** El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y el subejecutor dispondrá

de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el Gobierno Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, pudiendo disponerse el término anticipado y reintegro de los fondos.

2. **Informes de Avances Financieros.** El subejecutor se obliga a presentar Informe(s) de Avance Financiero mensuales, con la documentación de respaldo en original y completa, el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N° 30, ya individualizada, y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

El subejecutor deberá presentar dichos informes mensuales dentro de los **15 días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio**. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y el subejecutor dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el Gobierno Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, pudiendo disponerse el término anticipado y reintegro de los fondos.

Para efectuar la rendición financiera de avance, el subejecutor deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. **Documentación original de respaldo.** El subejecutor deberá acompañar a sus rendiciones mensuales, los documentos de respaldo, en original, correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Autorizaciones de gasto y su vínculo con las áreas de gestión del convenio; Comprobantes de pago firmados y visados indicando el ítem y sub ítem del presupuesto; Comprobantes contables de ingresos, egresos y de traspasos; documentos de las operaciones; Boletas de Honorarios visadas, recepcionadas y pagadas, con sus respectivos Informes de Actividades; Facturas originales con todas sus copias, recepcionadas, pagadas e indicando condición; Boletas sin enmendaduras; Contratos de trabajo, de compraventa y otros, originales y firmados por las partes; Órdenes de Compra; pagos de imposiciones previsionales e impuestos mensuales con sus respectivos respaldos; pagos al personal con sus respectivos comprobantes, autorizaciones y firmas; Liquidaciones de sueldos; cartolas y conciliaciones bancarias; Balances tributarios consolidados; Libro Mayor consolidado; Plan de cuentas con firmas correspondientes; Libro de remuneraciones; Libro de compras; y cualquier otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.

El subejecutor deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos o acuerdos que hubiere firmado con los beneficiarios, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.



4. **Normas especiales para la partida de gastos generales o costos fijos de operación.** El subejecutor deberá rendir esta partida de conformidad a las reglas anteriormente descritas; sin perjuicio de lo cual, deberá prorratear cada uno de los gastos fijos que impute con cargo a esta partida, en un porcentaje proporcional a los proyectos o iniciativas que tenga en ejecución al momento de presentar la rendición mensual, sea con el Gobierno Regional, sea con otras instituciones públicas o privadas. Lo anterior será acreditado por medio de una Declaración Jurada mensual emitida por el representante legal del subejecutor, en la que individualizarán los proyectos o iniciativas que se encuentre ejecutando en el mes al que corresponda la rendición; declaración que deberá ser revisada por el Gobierno Regional. Únicamente en caso que el subejecutor no tenga otros proyectos en ejecución, podrá imputarse el total del gasto fijo a la partida en comento.

La Declaración Jurada mencionada en el párrafo anterior no exime al subejecutor de presentar la documentación original de respaldo que acredite la efectividad del gasto que será imputado a esta partida.

En caso que el subejecutor presentare maliciosamente información falsa en su Declaración Jurada, será denunciado por el delito de perjurio contenido en el artículo 210 del Código Penal.

5. **Normas especiales para la partida de responsabilidad de ejecución.** El subejecutor deberá rendir esta partida mensualmente, con el instrumento tributario respectivo, sea boleta de honorarios, sea factura exenta o afecta, en original, y al cual se acompañará, con independencia de su glosa, un Informe Mensual de Actividades detallado y preciso, que deberá contener todas las actividades realizadas por el subejecutor en el mes a rendir. Las actividades descritas deberán tener, a lo menos, una relación con los objetivos del presente Convenio. Si a juicio del Gobierno Regional las actividades descritas no guardan relación alguna, ni siquiera mediata, con los objetivos del Convenio, la rendición mensual de la partida será rechazada en su totalidad, previa observación del gasto, y se entenderá para todos los efectos legales como incumplimiento grave del presente convenio.
6. **Informe Técnico Final.** El subejecutor se obliga a presentar un Informe Técnico Final dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores al término de la ejecución de las actividades, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para dar su conformidad con el informe final o emitir las observaciones que estime conveniente. En caso de existir observaciones, el subejecutor dispondrá de 20 días para subsanarlas. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, el Gobierno Regional rechazará los gastos no subsanados, exigiendo el reintegro de los fondos que correspondan.
7. **Informe Financiero Final.** Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores al término de la ejecución de las actividades, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para dar su conformidad con el informe final o emitir las observaciones que estime conveniente. En caso de existir observaciones, el subejecutor dispondrá de 20 días para subsanarlas. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de

reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, el Gobierno Regional rechazará los gastos no subsanados, exigiendo el reintegro de los fondos que correspondan.

8. **Procedimiento Administrativo Puesta en Valor de Patrimonio.** Durante el proceso de rendición de cuentas, deberá tenerse especialmente en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 265, emitida por este Gobierno Regional con fecha 17 de febrero de 2017.

#### **SÉPTIMO: CAUCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el subejecutor entregará una Boleta de Garantía, Vale Vista Bancario, o cualquier otro instrumento financiero equivalente que asegure el pago de la garantía de manera rápida y eficaz. Dicho instrumento financiero deberá otorgarse por un monto equivalente al 5% del monto total de la iniciativa, con un plazo de vigencia de 60 días adicionales al vencimiento de este convenio, conforme lo expresa la cláusula siguiente.

El subejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo, para entregar esta caución al Gobierno Regional; y sólo una vez que dicha caución sea entregada, se podrá efectuar la transferencia de fondos al ejecutor.

En caso de ampliaciones de plazo de este convenio, el ejecutor se obliga a renovar la caución en los mismos términos descritos.

La caución será devuelta al subejecutor, una vez que el Gobierno Regional declare formalmente el cierre del presente Convenio de Transferencia.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la entrega de los recursos de la primera remesa y hasta el acto de cierre del mismo, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la iniciativa. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas en la Carta Gantt, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión.

El plazo de ejecución de actividades estará determinado por la Carta Gantt enviada por el ejecutor al efecto.

#### **NOVENO: REINTEGRO**

El ejecutor se obliga al reintegro de los fondos no invertidos, no rendidos y que hayan sido objeto de observaciones no subsanadas debidamente, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar del requerimiento formal que decretare el Gobierno Regional para tales efectos.



## **DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por las siguientes causales:

1. Cuando el ejecutor solicite una reitemización de las partidas establecidas en la Cláusula tercera del presente instrumento.
2. Cuando sea necesaria una reprogramación financiera del proyecto, sea debido a una ampliación del plazo de ejecución de actividades, o bien por falta de disponibilidad presupuestaria, o por cualquier otro motivo que conduzca a una reprogramación de las cuotas que se ha obligado a transferir este Gobierno Regional.

Cuando fuere necesario ampliar el plazo de ejecución de actividades contenido en la respectiva Carta Gantt, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, no siendo necesaria una modificación de convenio.

Asimismo, cuando fuere necesaria una reitemización de las sub-partidas o sub-ítems, tampoco será necesaria una modificación de convenio, bastando con una aprobación formal del Gobierno Regional en ese sentido.

Las demás cláusulas del presente Convenio no podrán ser objeto de modificación alguna.

## **UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El Gobierno Regional podrá dar término anticipado al presente Convenio, sin derecho a indemnización para el ejecutor, por las siguientes causales:

- Cuando el ejecutor efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando el ejecutor destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen, a lo menos mediatamente, con el presente proyecto; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por el ejecutor en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso que el ejecutor no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por las demás causales establecidas en el presente Convenio

En todos estos casos, además, el Gobierno Regional hará cobro de la caución de fiel cumplimiento de contrato, lo cual se entiende sin perjuicio de las indemnizaciones civiles a que haya lugar.

**DUODÉCIMO: COMPETENCIA**

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI consta en el Decreto Supremo N° 414 de Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018.

La personería de don CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, en representación del ejecutor, consta en acta de la décimo sexta sesión del directorio, reducida a escritura, de fecha 06 de julio de 2007, ante Notario Público de Humberto Santelices Narducci, de la ciudad de Santiago. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES**

Este convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder del ejecutor y dos en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, Representante Legal, FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS (Posee un timbre y una firma ilegible); MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI, Intendente, Gobierno Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible)".

3. **Desígnese** a don CRISTIAN QUINTEROS SANCHEZ, profesional a contrata, Grado 12° E.U.S., de este Gobierno Regional, como analista encargado del control y seguimiento del Convenio aprobado por la presente Resolución; sin perjuicio de las facultades del Jefe del Departamento de Inversiones y del Jefe de División de Presupuesto e Inversión regional.
4. **Impútese** los gastos que origine el presente Convenio, a la asignación 33.01.901, del Programa 02, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2018.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



FMH/CSM/CR1/crt  
**Distribución física:**

1. Oficina de Partes

**Distribución digital**

1. Jefe, DIPIR
2. Abogado DIPIR
3. Analista Cristian Quintero, DACOG
4. Fundación Altiplano, a través de Analista DIPIR
5. Depto. Jurídico